



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


REGISTRO DE **DÉCRETOS**
PERIODO **2023**
FOLIO N° **4935**

LA PLATA, **20 DIC. 2023**

VISTO los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58);
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Mujeres y Diversidad y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Mujeres y Diversidad a la Dra. Silvana Edith PERUGINO (DNI 24.185.597)

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

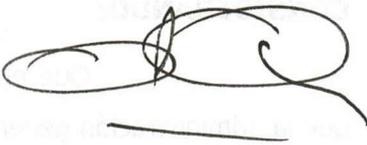
4203

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.


Dr. CARLOS E. BONICATTO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO ALAK
 Intendente
 Municipalidad de La Plata

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase el Decreto de Intendencia y se aprueban sus fines y objetivos, en conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desecha a partir de la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Intendencia y se aprueban sus fines y objetivos, en conformidad a lo dispuesto en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Remite a la Secretaría de Hacienda y Finanzas el presente Decreto para que se proceda a su inscripción en el Registro de Decretos de la Municipalidad de La Plata.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

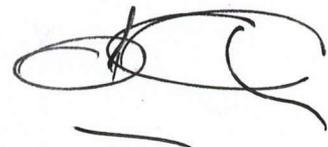

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2023**
FOLIO N° — **4936**

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en las políticas de género en el ámbito municipal, en su carácter de órgano rector de estas políticas y en coordinación con las otras áreas del gobierno municipal
- Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género, así como también generar mecanismos de monitoreo y evaluación de las mismas.
- Garantizar la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas que implemente el gobierno municipal.
- Asistir al Señor Intendente en las temáticas referidas a la igualdad de género y diversidad ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- Proponer políticas de abordaje integral de las violencias de género que contemplen la prevención, asistencia y las salidas de las mismas.
- Proponer y coordinar acciones que promuevan la igualdad en materias de género y diversidad.
- Entender en la implementación de las leyes de violencia familiar (Ley Provincial N° 12569), integral de violencias (Ley Nacional N° 26485), registro único de casos (Ley Provincial N° 14603), licencias por violencia de género (Ley Provincial N° 14893), Micaela bonaerense (Ley Provincial N° 15134), de reparación para hijas e hijos de víctimas de femicidio (Ley Nacional N° 27452), cupo laboral travesti trans (Ley Provincial N° 14783) y otras que tengan competencia en temáticas de género y diversidad.



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE MUJERES Y JUVENTUD

MISIONES Y FUNCIONES

- El área de las Políticas de Género en el ámbito municipal, se encargará de regular y controlar el cumplimiento de las políticas de género en el ámbito municipal, así como de coordinar con los organismos del gobierno municipal, la ejecución de las mismas.
- Elaborar y supervisar el cumplimiento de las políticas públicas con perspectiva de género, así como también general y específica de monitoreo y evaluación de los programas.
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas municipales que impacten a la gestión municipal.
- Asesorar y asesorar técnicamente en las políticas de género y de desarrollo social en los organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- Promover, impulsar y garantizar el cumplimiento de las políticas de género por parte de los organismos provinciales y las entidades de la gestión municipal.
- Promover, impulsar y garantizar el cumplimiento de las políticas de género y de desarrollo social y las acciones de las mismas.
- Promover y asesorar a los organismos provinciales, nacionales e internacionales en materia de género y de desarrollo social.
- Promover en la implementación de las leyes de género (Ley Provincial No. 13563) y en la implementación de las leyes de género (Ley Nacional No. 13563) y en la implementación de las leyes de género (Ley Nacional No. 13563).
- Promover y asesorar a los organismos provinciales, nacionales e internacionales en materia de género y de desarrollo social.
- Promover y asesorar a los organismos provinciales, nacionales e internacionales en materia de género y de desarrollo social.
- Promover y asesorar a los organismos provinciales, nacionales e internacionales en materia de género y de desarrollo social.

DE LA PLATA
Intendente
Municipalidad de La Plata